

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS GUIAS DOCENTES DEL CURSO 2020-21

### 1. INTRODUCCIÓN

La pandemia producida por la COVID-19 modificó drásticamente la organización docente del curso 2019-20. En la actualidad debemos afrontar la organización del curso académico 2020-21 con incertidumbre respecto a las circunstancias en las que desarrollaremos la docencia ya que la evolución de la pandemia podría requerir medidas de restricción de aforo en las aulas y medidas de distanciamiento físico que podrían llegar incluso a una nueva suspensión de la actividad presencial.

En este momento la normativa vigente es el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Este RD establece en su artículo 9 que, junto al cumplimiento de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de los centros docentes, se deberá asegurar la adopción de las medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones y garantizar que se mantenga una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se establecerán las medidas de higiene adecuadas para prevenir riesgos de contagio.

Atendiendo a este Decreto, y como norma general, la actividad docente deberá planificarse teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Si el número de estudiantes matriculados en una determinada actividad es inferior al aforo máximo de la instalación o del aula en la que se imparte teniendo en cuenta los criterios de distanciamiento establecidos por las autoridades sanitarias, la actividad se desarrollará en dicha instalación de forma presencial.
2. En el caso de que no se pueda aplicar el punto 1, se deberá impartir en **modalidad de distancia mixta**, esto es, se asegurará el máximo porcentaje posible de presencialidad en el aula impartándose el resto a distancia mediante sesiones síncronas y actividades formativas para el aprendizaje no presenciales.
3. Siguiendo recomendaciones del Ministerio de Universidades, en la modalidad de distancia mixta y si se dispone de los equipos de retransmisión adecuados, preferentemente se optará por realizar la actividad presencial con parte de los estudiantes y retransmitirla de forma síncrona vía videoconferencia para el resto de estudiantes matriculados en esa asignatura. En esta opción, deberá establecerse una rotación entre los estudiantes que reciben la enseñanza presencialmente y aquellos que la reciban por videoconferencia.
4. En la adaptación a los escenarios de reducción de la presencialidad en el aula, las actividades formativas asíncronas deberán mantener una supervisión e interacción suficiente con los estudiantes para que éstos puedan realizar un seguimiento adecuado de la asignatura. Las actividades asíncronas que sustituyan a clases presenciales o síncronas deberán conllevar una retroalimentación de carácter formativo.
5. De ser preciso recurrir a una modalidad de docencia mixta, la reducción de presencialidad en el aula no tiene que ser homogénea para todas las asignaturas y/o cursos. En general, parece adecuado que los estudiantes de primero reciban un mayor porcentaje de docencia en el aula aunque dependerá de la asignatura, las circunstancias de cada titulación y los recursos humanos y materiales disponibles. Este criterio también sería aplicable a

asignaturas que debido a su grado de experimentalidad y/o especificidad requieran de laboratorios y recursos que no son de uso común en los hogares.

6. Se deberá prever la transición a un sistema de docencia exclusivamente online en el caso de que las autoridades sanitarias y educativas establezcan la suspensión total de la actividad presencial.

Ante esta situación incierta, la planificación de la docencia para el próximo curso exige que, desde distintos Vicerrectorados y en colaboración con los Centros, se adopten las medidas sanitarias que procedan y se analice el porcentaje de presencialidad y el tipo de tecnología a utilizar en función de los recursos disponibles.

Al mismo tiempo esta situación requiere al profesorado tomar decisiones respecto a la incorporación de **estrategias y metodologías de enseñanza, materiales docentes y actividades de seguimiento ajustadas a la modalidad de docencia mixta**. Aunque las guías docentes de la UC no incluyen en ningún apartado la descripción de estos aspectos, es preciso abordar este análisis con el fin de prever adaptaciones a los distintos escenarios que puedan sobrevenir a comienzo del curso 2020-21 o durante su desarrollo.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las guías docentes que se deberán aprobar para el curso 2020-21 corresponden a todas las asignaturas, ya sean del primer o del segundo cuatrimestre. Si bien en este momento la previsión para el segundo cuatrimestre es que la docencia se pueda desarrollar con mayor normalidad, las guías de estas asignaturas se cumplimentarán con los mismos criterios que los establecidos para las asignaturas del primer cuatrimestre.

## 3. PLAZOS

Con el objeto de que las guías docentes del curso 2020-21 estén aprobadas antes de que comience el periodo de matrícula se establecen los siguientes plazos:

- Cumplimentación y validación por el profesorado: 10 de julio de 2020.
- Aprobación por los Consejos de Departamento: 17 de julio de 2020
- Aprobación por las Juntas de Centro: 24 de julio de 2020

Los profesores responsables elaborarán y validarán las Guías Docentes Abreviadas en inglés antes del 11 de septiembre.

## 4. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA CUMPLIMENTACIÓN DE LAS GUÍAS DOCENTES DEL CURSO 2020-21

Las guías docentes recogerán la programación del curso según la modalidad verificada en el título, si bien deben prever un plan de adaptación a un escenario de reducción de presencialidad en el aula de acuerdo a lo expuesto en el apartado 1.

---

### CONOCIMIENTOS PREVIOS.

Teniendo en cuenta las adaptaciones curriculares realizadas en la parte final del segundo cuatrimestre con motivo de la pandemia de la COVID-19, conviene hacer referencia en este

apartado a los conocimientos previos que el estudiante debe disponer para enfrentarse con ciertas garantías al desarrollo de la asignatura.

Los Centros, a través de la Comisión Académica o aquella establecida para realizar la coordinación de los títulos, analizarán esta información promoviendo la coordinación entre asignaturas o materias y el establecimiento de medidas de adaptación, refuerzo o ampliación de conocimientos que se consideren necesarias.

---

## ORGANIZACIÓN DOCENTE

La elaboración de las Guías Docentes se realizará considerando una situación de normalidad. Sin embargo, el escenario de incertidumbre que genera la evolución de la pandemia hace que la planificación de la docencia contemple la posibilidad de la docencia mixta para un número considerable de asignaturas.

Por esta razón, el apartado 6. *Organización Docente* de cada Guía incluirá el siguiente texto:

«Ante la situación incierta de que las medidas de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias no permitan desarrollar alguna actividad docente de forma presencial en el aula para todos los estudiantes matriculados, se adoptará una modalidad mixta de docencia que combine esta docencia presencial en el aula con docencia a distancia. De la misma manera, la tutorización podrá ser sustituida por tutorización a distancia utilizando medios telemáticos.»

En todo caso, en función de las normas para prevenir el contagio de la COVID-19 que adopten en cada momento las autoridades sanitarias y educativas, la docencia deberá adaptarse a la situación atendiendo a las medidas excepcionales que determine con este fin el Vicerrectorado responsable en materia de Ordenación Académica.

---

## EVALUACIÓN

En este momento, la previsión es que las actividades de evaluación se podrán realizar de forma presencial en el aula ajustándose a las medidas que dictaminen las autoridades sanitarias en cuanto al nivel de ocupación del espacio y medidas sanitarias.

En la medida de lo posible, se diseñará la evaluación procurando que las mismas actividades de evaluación sirvan para realizarse de forma presencial en el aula como no presencial incluyendo en el campo *Observaciones* del apartado 7. *Métodos de evaluación* de la guía docente, las peculiaridades que afecten a alguna de las modalidades. En este campo se deberá prever también un escenario de evaluación a distancia, al que solo se recurriría en caso de que las autoridades sanitarias y educativas competentes así lo indiquen.

De cara a poder diseñar los métodos de evaluación se recuerda que a partir del curso 2020-21 será de aplicación el nuevo [Reglamento de los Procesos de evaluación de la Universidad de Cantabria](#). En su artículo 8, se establece que, como norma general en la Universidad de Cantabria, **la evaluación será continua en todas las asignaturas**, realizándose durante el curso diferentes actividades de evaluación basadas en criterios objetivos que servirán para valorar el nivel de adquisición de conocimientos y competencias por parte de los estudiantes.

Algunos de los aspectos recogidos en esta normativa y que deben tenerse en cuenta en la cumplimentación de la Guía Docente son los siguientes:

- **Evaluación continua.** La evaluación del rendimiento académico de los estudiantes responderá a criterios públicos y objetivos y tenderá hacia la evaluación continua, entendida como herramienta de corresponsabilidad educativa y como un elemento del proceso de enseñanza-aprendizaje que **informa a los estudiantes sobre su proceso de aprendizaje** (preámbulo).

Las pruebas de evaluación podrán realizarse bien a lo largo del periodo formativo o complementándose con una prueba en el periodo oficial de exámenes establecido para la realización de las últimas actividades de evaluación. Al menos **el 40% del peso** de las actividades de evaluación deberán realizarse durante el periodo de docencia (artículo 17). Esta limitación no regirá para las asignaturas de 3 o menos créditos de máster.

Este mismo periodo podrá ser utilizado para la recuperación de, al menos, aquellas actividades que exijan una nota mínima para su superación.

- **Calificación mínima** (artículo 9). Cualquier prueba o actividad de evaluación que tenga un peso igual o superior al 30% en la evaluación final de la asignatura, podrá llevar aparejada la exigencia de una calificación mínima para la superación de la referida asignatura.

Si un estudiante no obtuviese la calificación mínima requerida para la superación de una prueba de evaluación, la calificación global de la asignatura será el menor valor entre 4,9 y la media ponderada de todas las pruebas de evaluación (artículo 35).

- **Actividades recuperables** (artículos 4, 10). Una actividad se considerará recuperable cuando exista la posibilidad de superarla mediante la realización de exámenes y otras pruebas de evaluación, **al menos, en el periodo extraordinario de recuperaciones** que fije la Universidad.

Cuando una actividad de evaluación tenga establecida una calificación mínima para superar la asignatura tendrá que ser necesariamente recuperable. La suma de la ponderación de todas las actividades recuperables debe suponer al menos **el 50% de la evaluación**.

Cuando una asignatura en su Guía Docente tenga una actividad de evaluación como no recuperable, **deberá justificarse adecuadamente en la propia Guía dicho carácter**.

- **Estudiantes a tiempo parcial.** Las Guías docentes deberán incluir los criterios de evaluación para los estudiantes a tiempo parcial.
- **Evaluación extraordinaria.** El estudiante tendrá derecho a realizar un examen en la convocatoria extraordinaria con un valor del 100% de la calificación total de las actividades recuperables de la asignatura. No obstante, cuando las características de los ejercicios de la evaluación continua lo permitan, el profesor podrá autorizar al estudiante su entrega en la convocatoria extraordinaria, evaluándose en tal caso la asignatura del mismo modo que en la convocatoria ordinaria. (artículo 18). Este artículo no es de aplicación a los estudios de Máster.
- **Calificación no presentado.** Cuando un estudiante no haya realizado actividades de evaluación cuyo peso supere el 50% de la calificación de la asignatura, figurará en su acta como no presentado. Cuando el estudiante haya realizado pruebas que supongan el referido 50% o más, en el acta figurará la calificación correspondiente (artículo 39).